

ADDENDUM AL CATÁLOGO INSTITUCIONAL 2015-2017 (Rev. el 6 de octubre de 2016)

Enmiendas al catálogo 2015-2017 efectivas al 5 de septiembre de 2017

Página 58 – Revisión a la Política de Participación:

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN

Introducción

Columbia Central University es una universidad que no está requerida a tomar asistencia a clases. Sin embargo, para el mejor aprovechamiento académico del estudiante, recomienda la participación activa a clases, por lo que establece esta Política de Participación. No obstante, el estudiante será responsable del cumplimiento de los objetivos y requisitos del curso, según establecido en el sílabo.

A quienes aplica esta política

Esta política aplica a todos aquellos estudiantes que estén matriculados en algún programa de la universidad, independientemente de la modalidad de estudios.

Disposición de la política

I. Censos:

A nivel graduado

La universidad ha establecido que realizarán censos de participación una vez durante el término académico.

1. En las primeras dos semanas del comienzo de término se llevará a cabo un censo para determinar aquellos estudiantes que oficializaron una matrícula y que participaron en la misma.

A nivel sub graduado

Se ha establecido que realizarán censos de participación tres veces durante el término académico.

1. En las primeras tres semanas del comienzo de término se llevará a cabo un censo para determinar aquellos estudiantes que oficializaron una matrícula y que participaron en la misma.
2. Al 60% del término se realizará un censo para identificar aquellos estudiantes que han dejado de participar activamente por más de dos semanas de su(s) curso(s).
3. Una semana antes de finalizar el término, también se realizará un censo para identificar aquellos estudiantes que dejaron de participar en su(s) curso(s).

II. Programas en “clock - hours”:

La universidad tomará asistencia en aquellos programas ofrecidos en “clock - hours” que están requeridos al cumplimiento de horas de práctica para obtener una licencia de alguna junta o entidad externa.

1. Durante todo el término se llevará a cabo toma de asistencia en los cursos correspondientes a práctica para evidenciar el cumplimiento con lo requerido por la junta o entidad externa.

En los cursos restantes se aplicará lo establecido en la Sección I: Censos; incisos 1, 2 y 3.

Página 64 – Revisión a la Política de Progreso Académico Satisfactorio

POLITICA DE PROGRESO ACADEMICO SATISFACTORIO

Propósito

Establecer una Política de progreso académico para que todos los estudiantes de Columbia Central University (CCU) estén en cumplimiento con la regulación federal del programa de Título IV, así como instituir los procedimientos para el seguimiento y aplicación de esta política.

Justificación

La ley y regulación federal requieren que las instituciones de educación superior establezcan, publiquen y hagan cumplir parámetros académicos mínimos para continuar recibiendo ayuda federal de Título IV. La política académica de CCU en el cumplimiento de la regulación del Programa de Título IV es aplicable a todos los estudiantes, independientemente de la elegibilidad del estudiante para fondos federales.

Política

Cada estudiante deberá mantener un progreso académico de acuerdo con las siguientes normas:

PROGRAMAS DE CERTIFICADO

Total de créditos intentados en el programa:	Mínimo acumulado Promedio Mínimo	Créditos Acumulativos intentado/aprobado
15 créditos intentados o menos	1.00	33%
16 créditos intentados o más	1.25	50%

ASOCIADOS / BACHILLERATOS

Total de créditos intentados en el programa:	Mínimo acumulado Promedio Mínimo	Créditos Acumulativos intentado/aprobado
34 créditos intentados o menos	1.00	33%
35 a 57 créditos intentados	1.60	50%
58 créditos intentados o más	2.00	60%

GRADO DE MAESTRÍA

Total de créditos intentados en el programa:	Mínimo acumulado Promedio Mínimo	Créditos Acumulativos intentado/aprobado
15 créditos intentados o menos	2.50	50%
16 créditos intentados o más	2.75	60%

Tiempo máximo

Los estudiantes tienen la oportunidad de completar su programa de estudio dentro de un tiempo de una vez y media de la duración normal del programa. El tiempo máximo es alcanzado cuando las horas crédito "intentadas" por el estudiante exceden una vez y media el número de créditos requeridos para obtener su grado o certificado del programa en el cual se encuentra actualmente matriculado. Un estudiante que ha superado el 150% de los créditos en su programa se le puede permitir continuar por un término más a discreción del Consejero (a) y/o Rector(a). Este término no será considerado elegible para ayuda económica. El estudiante se matricula en virtud de un Plan académico. Cabe señalar que el programa graduado no es elegible a Fondos de Título IV. En el caso de que, un estudiante ha excedido el tiempo máximo se clasificará en una suspensión definitiva de la universidad.

Estudiantes veteranos y/o beneficiarios

La Administración de Veteranos establece que los beneficiarios deben completar su programa de estudios en el tiempo regular del mismo. Si exceden el 100% no podrán utilizar los beneficios de Veteranos.

Definiciones

En los "intentos" se incluyen todos los créditos de nivel universitario que se encuentran en el historial académico del estudiante (transcripción) de CCU incluyendo créditos en transferencia, créditos de competencias y todos los créditos aceptados dentro del programa del estudiante. Créditos "aprobados" incluyen todos los "intentos" (ver tabla) excepto aquellos que fracasan, procesan bajas o de otro tipo por el cual no cumple con la calificación mínima.

Consistencia con la política académica

Todo lo relacionado a la política de calificación, cálculo de promedio (GPA), etc. se calculan de acuerdo con la política académica de progreso académico de CCU.

Estudiantes en transferencia

Los créditos aceptados en transferencia se consideran como cursos aprobados para fines de esta política. Sin embargo, debido a que no se asignan notas a los cursos transferidos, no tendrán impacto en el promedio general académico (GPA) del estudiante.

Repetición de cursos

CCU le permitirá a sus estudiantes repetir los cursos tantas veces éstos lo deseen, pero para fines de promedio se considerará la mejor nota obtenida (para efectos de promedio general no se consideran los intentos anteriores). Todos los cursos repetidos serán considerados como créditos intentados en el cómputo para determinar progreso académico satisfactorio. En aquellos casos donde existan N/A (nunca participó) dentro de los intentos de la misma clase, no se tomarán en consideración, ya que, no se hace pago de fondos federales por ellos.

Para efectos de elegibilidad de fondos federales, un estudiante podrá repetir un curso que haya aprobado anteriormente una vez más para efectos de mejorar nota que requiera calificación mínima dentro de su programa. El estudiante podrá repetir cursos tantas veces lo desee si es que ha fracasado, siempre y cuando su progreso académico no se vea afectado.

En el caso de estudiantes con beneficios de veteranos y/o beneficiarios, la Administración de Veteranos sólo pagará la repetición de cursos fracasados o los cursos donde se requiera una calificación mínima.

Evaluaciones y procesos

El progreso académico se mide al final de cada término académico. Notas reportadas como incompletos, al momento de la evaluación serán consideradas intentadas y no aprobadas, pero no afectarán el promedio académico (GPA). Aquellas notas reportadas como incompletos, una vez removidas, será evaluado nuevamente el progreso académico. En el caso de estudiantes en readmisión, se evaluará su progreso académico al momento de ser readmitido.

Clasificación de alerta de ayuda económica

Los estudiantes que no cumplan con el promedio mínimo requerido y/o porcentaje mínimo de créditos completados al final de cada término académico, se clasificarán en alerta de ayuda económica para el próximo semestre que matricule. Los estudiantes en clasificación de alerta de ayuda económica, se espera que busquen asesoría académica y asistencia en la Oficina de Consejería. Solicitantes y beneficiarios de ayuda económica federal siguen siendo elegible para recibir ayuda de Título IV, excepto estudiantes del programa graduado.

Los estudiantes que corrijan la deficiencia subiendo su promedio de calificación y créditos por encima de los parámetros requeridos, serán removidos de la clasificación de alerta de ayuda económica, volviendo a un estatus académico satisfactorio al finalizar el término.

Clasificación de suspensión académica

Los estudiantes que se encuentren en clasificación de alerta y que no superan la clasificación subiendo su promedio y créditos sobre los parámetros mínimos, serán colocados en **Suspensión Académica**; perdiendo su elegibilidad para recibir ayuda económica. Una suspensión es apelable en virtud de ciertas circunstancias mitigantes, véase proceso de apelación más adelante.

Los estudiantes suspendidos no pueden matricularse en el siguiente término académico después de ser declarados en suspensión, pero son elegibles para solicitar readmisión después de recesar un término académico. Si la readmisión es aprobada, el estudiante regresará a CCU en una probatoria de ayuda económica. El estudiante permanecerá en la clasificación de probatoria de ayuda económica (sigue siendo inelegible para ayuda económica estudiantil) hasta que él o ella cumpla con el progreso académico satisfactorio, de acuerdo con la tabla de medición.

Proceso de apelación

Un estudiante colocado en *Suspensión Académica* puede apelar dicha clasificación basándose en circunstancias mitigantes, dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días laborales a partir de la fecha en que fue notificado. La apelación debe ser mediante carta que incluya una descripción completa de las circunstancias que lo llevaron a la dificultad académica, cómo esas circunstancias han cambiado, y un plan futuro para alcanzar el éxito académico. Dicha apelación deberá venir acompañada de cualquier copia de documentos de apoyo que sustente la misma.

Las apelaciones son revisadas por un comité compuesto por personal administrativo y académico representativo de Registraduría, Asistencia Económica, Coordinador Académico y

Consejero. El Comité de Apelación evaluará la situación y evidencias presentadas para tomar una decisión. Dicha decisión será comunicada al estudiante, por escrito, dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días laborales a partir de la fecha que se determinó. La decisión tomada por el Comité de Apelación es final y no está sujeta a apelaciones adicionales.

Circunstancias mitigantes

Las circunstancias mitigantes son definidas como aquellas fuera del control directo del estudiante que llevaron a, o que contribuyeron substancialmente, a la dificultad académica del estudiante. Ejemplos de estas pueden ser: muerte de un pariente, lesión o enfermedad del estudiante, cambios en su objetivo académico u otras circunstancias especiales.

Clasificación de probatoria y plan académico

Una vez es aprobada una apelación, el estudiante es colocado en **Clasificación de probatoria de ayuda económica** y se le requerirá reunirse con el Consejero para elaborar un Plan Académico. El plan será diseñado para regresar al estudiante a un buen aprovechamiento académico dentro del Tiempo Máximo (ver tabla de medición). El estudiante sigue siendo elegible para asistencia económica federal, siempre y cuando cumpla con los términos estipulados en su Plan Académico. Cabe señalar que el programa graduado no es elegible a Fondos de Título IV.

Recuperar elegibilidad para asistencia económica por medios distintos a la apelación

El estudiante suspendido que no presenta una apelación o a quien se le deniega la apelación, puede volver a ser elegible para ayuda federal estudiantil por uno o más de los siguientes métodos: 1) superando las deficiencias (recuperando un progreso académico satisfactorio) completando los cursos en CCU como estudiante en Clasificación de periodo extendido sin beneficios de ayuda económica federal (requiere una ausencia de al menos un término completo—ver definición de Suspensión), y/o 2) completando cursos en otra universidad acreditada y que los mismos sean aceptados en transferencia a CCU, resultando en cumplimiento con los parámetros académicos.

Retomando progreso académico satisfactorio

Una vez el estudiante ha regresado a su aprovechamiento académico satisfactorio, cualquier dificultad académica previa como: alerta o probatoria no tendrá relación en una futura clasificación académica del estudiante. Por lo tanto, el estudiante podrá beneficiarse de todas las disposiciones establecidas en esta política, incluyendo un término de advertencia según sea apropiado.

Página 68 – Revisión a la Política Para Revisión De Nota (Calificación)

Política Para Revisión De Nota (Calificación)

Introducción

Todo estudiante que entienda que amerita una revisión a la(s) nota(s) tendrá derecho a solicitar una revisión de notas. Cualquier reclamación de revisión de nota(s), deberá hacerse en el término siguiente al que se recibió la(s) nota(s). Reclamaciones posteriores a este tiempo no serán recibidas.

Proceso para radicar la solicitud de revisión:

1. Para iniciar el proceso, el estudiante deberá completar el formulario de Solicitud de revisión de notas en la Oficina de Registraduría o a través de los servicios en línea en la página electrónica de la universidad www.columbiacentral.edu. El resultado de la solicitud deberá ser comunicado al estudiante en 5 días laborables o antes; a partir de la fecha en que radicó la solicitud.
2. Si el estudiante no está de acuerdo con el resultado de la revisión o desea una reunión con el profesor deberá visitar la Oficina de Registraduría y completar el formulario Solicitud de apelación a revisión de nota, en un término no mayor de 5 días laborables.
3. Una vez completado el formulario, será enviado al Coordinador o Director Académico para la coordinación de una reunión con el profesor. La reunión deberá realizarse en un término de 5 días laborables o antes, a partir de la fecha en que radicó la solicitud.

Responsabilidad del profesor:

1. Todo profesor deberá mantener evidencia de los métodos de evaluación utilizados para calcular la nota del estudiante. Estas evidencias deberán mantenerse por un período de tiempo no menor del término siguiente al cual ofreció el curso.
2. Todo profesor deberá contestar cualquier Solicitud de revisión de notas en o antes de 3 días laborables a partir de la fecha en que la recibió.
3. Todo profesor deberá estar disponible para una reunión con el estudiante que así lo solicite. El Coordinador o Director Académico deberá establecer la fecha, hora y lugar con el profesor, antes de los 5 días laborables a partir de la fecha de radicación de la solicitud.